

<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-</b>	
<b>“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”</b>	
<i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expediente nº P/AbSA- 02/2024	<b>Contratación OBRAS:</b> “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”/CONTADORES SECTORES INTELIGENTES <b>ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones</b>

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63.3 c) y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, respecto de la publicidad de la adjudicación de los contratos,

por el presente SE HACE PÚBLICO:

<b>PRIMERO.- <i>Respecto de la ADJUDICACIÓN del CONTRATO y otras disposiciones.</i></b>		
Que en el día <b>11 de Septiembre de 2024</b> he firmado el <b>Decreto nº 070/2024</b> , relativo a la adjudicación del contrato y otras disposiciones en los términos que a continuación se transcriben:		
“		
<b>DECRETO</b>	ASUNTO	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”</b> <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>
<b>Número</b>	<b>Año</b>	OBRAS: “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”/CONTADORES SECTORES INTELIGENTES
<b>70</b>	<b>2024</b>	<b>ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRAS y otras disposiciones.</b>

En relación con el asunto relativo a la **adjudicación** del CONTRATO para la ejecución de las Obras consistentes en la “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **David López Abejón; y en cuyo PROYECTO se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata** que asciende a **72.600,00 € IVA incluido**.

Y cuyas obras se corresponden con una de las actuaciones (“**contadores sectores inteligentes**”) que engloba el Proyecto “**Ceboll@ Market**”, para el que se ha obtenido una Subvención por parte del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** (*actualmente*, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con destino a la financiación parcial de los gastos de inversión, y todo ello en el marco del [“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”](#).

CONSIDERANDO:

**1º.- Respecto de las actuaciones a realizar.**

El **abastecimiento de agua** potable en Cebolla se realiza mediante la captación de Agua potable en Alta, **Sistema Picadas II (Infraestructuras de Aguas de Castilla-La Mancha)**.

Un objetivo importante en la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable de Cebolla es el de mejorar el rendimiento de las redes, llevando un control eficiente de los caudales y presiones de servicio. Para ello es imprescindible realizar una **sectorización de la red municipal**, es decir, dividir el sistema en varias subredes de menor entidad, pudiendo llevar un seguimiento continuo durante las 24 horas del día de los consumos asociados a dichos sectores. De esta manera se logrará detectar

rápidamente la existencia de fugas, lo que implicará una disminución de las mismas y, en consecuencia, se evitará un despilfarro de agua, cuya disponibilidad es a veces crítica.

Hay que destacar que al ser generalmente fugas individuales de pequeños caudales, se dificulta mucho su detección precoz, por lo que permanecen activas durante elevados periodos de tiempo con el consiguiente gasto de agua. Cuando la fuga se hace mayor saliendo al exterior o causando incidencias en los/as vecinos/as, es cuando es posible detectarlas, pero para entonces ya se ha perdido un importante volumen, de ahí la relevancia que tiene la sectorización.

Siendo esto así y para poder realizar el conjunto de obras necesarias para aumentar la eficiencia y mejorar la calidad de los sistemas de abastecimiento de agua en Cebolla consiguiendo un desarrollo sostenible, por este Ayuntamiento se considera muy necesario poder ejecutar las OBRAS de “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”, reflejadas en el proyecto técnico antes referido.

Para poder realizar el conjunto de obras necesarias para aumentar la eficiencia y mejorar la calidad de los sistemas de abastecimiento de agua en Cebolla consiguiendo un desarrollo sostenible, por este Ayuntamiento se considera muy necesario poder ejecutar las OBRAS de “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”, reflejadas en el proyecto técnico antes referido.

Con esta actuación se conseguirá reducir las pérdidas de agua innecesarias y reducir también el número de interrupciones en el suministro de agua a la población. Asimismo, se mejorará la calidad del servicio prestado a los/as ciudadanos/as.

En concreto, con la sectorización se logrará tener un perfecto conocimiento de los acontecimientos que están ocurriendo y/o que han ocurrido en la red de distribución de la localidad, asegurándose de forma permanente el correcto funcionamiento de la red.

Asociados a los sectores, se instalarán contadores que gestionen y registren los caudales y volúmenes de salida de las canalizaciones (**contadores equipados por registradores de datos y remota de control de estas instalaciones**).

Por otra parte, se instalarán dos **válvulas hidráulicas reductoras de presión** que permitan una uniformidad de presiones en los puntos interiores de cada sector en los que se dividiría la red.

## **2º.- Respecto de las necesidad del contrato e idoneidad de su objeto.**

### **2.1.- Necesidad del contrato.**

Tal y como se ha indicado, para poder satisfacer las necesidades antes referidas se deberá proceder a la ejecución de las obras consistentes en la “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”.

En consecuencia, la **necesidad del contrato** estaría plenamente justificada por cuanto constituye el **instrumento jurídico necesario para la ejecución de las obras referidas**, y además para la consecución de los objetivos definidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el **Componente 13** denominado “Impulso a la PYME”, **Inversión 4** “Apoyo al comercio” (C13.I4).

### **2.2.- Idoneidad de su objeto.**

Tal y como se ha indicado el **Objeto del Contrato** a suscribir es la ejecución de las OBRAS consistentes en la “SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**, considerándose por tanto dicho **objeto del contrato idóneo para la finalidad que se persigue**.

## **3º.- Respecto del expediente en tramitación.**

El expediente actualmente en tramitación para la adjudicación (mediante el **procedimiento abierto simplificado**) y contratación de las OBRAS incluye la DOCUMENTACIÓN que se ha estimado necesaria y procedente conforme a la normativa de aplicación y a cuya documentación que, *entre otra*, a continuación se reseña, me remito y se da aquí por reproducida.

Y cuyo expediente considero que incluye el **contenido** mínimo y exigible para la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto simplificado** tramitación *abreviada* regulado en el artículo 159.6 de la LCSP-2017; y, en lo no previsto en dicho artículo, en las normas generales aplicables al procedimiento abierto -art. 159.4 h) LCSP- y demás normativa de general aplicación en materia de contratación pública.

Teniendo en cuenta la DOCUMENTACIÓN obrante en el expediente, y en particular de los **INFORMES de FISCALIZACIÓN** e **INFORME SECRETARÍA** emitidos por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR** el día 10 de Septiembre de 2024.

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**

*Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”*

Expediente nº P/AbSA- 02/2024	<b>Contratación OBRAS:</b>
	“SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)"/CONTADORES SECTORES INTELIGENTES <b>ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones. Folio 2/4.-.</b>

y considerando necesario y conveniente para los intereses municipales, habida cuenta de la urgencia existente para la adjudicación de las obras, continuar con la tramitación del procedimiento de contratación de la ejecución de las obras

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la LCSP-2017, por medio del presente **DISPONGO**:

**PRIMERO.-Respecto de la ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-**

**ADJUDICAR** a la empresa “**FCC Aqualia, S.A.**” con C.I.F. nº A26019992, el CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en la SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **David López Abejón**.

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de CUARENTA y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA y CINCO EUROS (45.195,00 €), más DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS, con NOVENTA y CINCO Céntimos (10.330,95 €) en concepto de IVA;

lo que hace un total de CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS, con NOVENTA y CINCO Céntimos (**59.525,95 €**) IVA incluido.

Y establecer como PLAZO DE EJECUCIÓN el reflejado en el Anexo II al PCAP (Proposición Económica y de Reducción de Plazo ejecución) presentado por la licitadora adjudicataria, es decir, de **90 días naturales (es decir, con una reducción 30 días naturales sobre el plazo establecido en el PCAP-4 meses-)**

**SEGUNDO.- Respecto de la BAJA y COEFICIENTE de ADJUDICACIÓN. DISTRIBUCIÓN de la FINANCIACIÓN.-**

Hacer constar expresamente respecto de la Baja y Coeficiente de Adjudicación y Distribución de la Financiación, lo que a continuación se indica:

**2º.1.- LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN.**

LICITACIÓN/ ADJUDICACIÓN	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)	Importe Adjudicación (IVA incluido)	Baja en Contratación		Coeficiente Adjudicación
			Importe	%	
<b>Total</b>	72.600,00	59.525,95	13.074,05	18,01 %	0,8199166

**2º.2.- FINANCIACIÓN OBRAS.**

FINANCIACIÓN OBRAS	Gasto en LICITACIÓN (IVA incluido) financiado por:		Gasto en ADJUDICACIÓN (IVA incluido) financiado por:		Baja en financiación
	Importe	% financ.	Importe	% financ.	Importe
<b>Ayuntamiento</b>	14.520,00	20,00%	11.905,19	20,00%	2.614,81
<b>Ministerio de Economía, Comercio y Empresa</b>	58.080,00	80,00%	47.620,76	80,00%	10.459,24
<b>Total</b>	<b>72.600,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>59.525,95</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.074,05</b>

**TERCERO.- Respecto de la MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-**

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación lo que a continuación se indica:

Que la adjudicación se ha realizado a favor de “**FCC Aqualia, S.A.**”, por haber sido propuesta para la adjudicación del contrato por la **Mesa de Contratación** en reunión celebrada el día **12 de Agosto de 2024** (y cuya propuesta ha sido ratificada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 06.09.2024, previo análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada) por ser la mejor oferta presentada y por tanto con mejor puntuación; y por considerar que dicha empresa está suficientemente capacitada para la ejecución de las obras objeto del contrato.

**CUARTO.- Respecto de la NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN.-**

Que se **notifique la adjudicación**, por medios electrónicos a las demás licitadoras y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días -art. 63.3 c) y 151.1 LCSP-2017-.

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, *en su caso*, la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

**QUINTO.- Respecto del PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN, PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-**

**1º.- Respecto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-**

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (artículo 36.1 LCSP-2017) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (artículo 153.3 *in fine* LCSP-2017), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**2º.- Respecto de la publicidad de la formalización del contrato.-**

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la LCSP-2017.

**3º.- Respecto del registro del contrato.-**

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la LCSP-2017.

**SEXTO.- Respecto de la Cofinanciación del proyecto y Disposiciones en materia de Información, Publicidad y Difusión.**

**6º.1.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto por parte de la Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

Las obras de “**SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)**”, se corresponden con una de las actuaciones (“**contadores sectores inteligentes**”) que engloba el Proyecto “Ceboll@ Market”,

y para cuya cofinanciación se ha concedido una Ayuda económica en los términos establecidos en la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022** (y modificaciones posteriores), firmada con fecha 24.02.2023 por el **Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio)** y cuya ayuda ha sido concedida en el marco de las convocadas para el año 2022 por **Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio** de 30 de junio de 2022 (BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (BOE nº 218 de 11.09.2021), .../....



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**

*Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”*

Expediente nº P/AbSA- 02/2024	<b>Contratación OBRAS:</b>
	“SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)"/CONTADORES SECTORES INTELIGENTES <b>ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones. Folio 3-4.-</b>

...../... modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (BOE nº 148 de 22.06.2022), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE nº 49 de 27.02.2023).

En dicha **Resolución de Concesión de Ayudas** se establece una **Ayuda** para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla.

<b>Presupuesto Financiable (€)</b>	<b>Subvención Concedida (€)</b>
<b>495.296,00</b>	<b>396.236,80</b>

Y el desglose por conceptos del presupuesto financiable se refleja en el **Anexo I** a la citada Resolución que se da aquí por reproducido a los efectos procedentes

El importe de la financiación concedida es de un **80 %** sobre el presupuesto del proyecto que ha sido considerado financiable, y que se ejecutará en el marco del **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”**.

Concretamente y teniendo en cuenta el **total importe de adjudicación del contrato** al que antes se ha hecho referencia y que asciende a **59.525,95 € IVA incluido** €, los **recursos disponibles** y que **cofinanciarían** los costes derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato serían los que a continuación se reseñan:

	Fondos Europeos NextGeneration EU. P.R.T.R (1)		AYUNTAMIENTO de CEBOLLA	
	Expediente		Aplicación Presupuestaria	
ANUALIDAD	MSR-010000-2022-187		2024/0/439-62398	
2024	47.620,76 €	80%	11.905,19 €	20%

(1) Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales Convocatoria 2022, firmada con fecha 24.02.2023 por el Director General de Política Comercial

**6º.2.- Disposiciones en materia de información y publicidad y Difusión.**

Por lo demás, deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas, en el Convenio antes referido y demás normativa de aplicación, en materia de **información y publicidad** relativas a la financiación con cargo a los **Fondos Europeos** procedentes del **“Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia”** Y siendo esto así:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022, firmada por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, el 24.02.2023, establece en su *Resuelvo segundo, letra h)* que “en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras”.

La Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero da una nueva redacción al artículo 22 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. **Publicidad e información.**

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf)).

2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

3.º El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo (actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) pudiéndose descargar en la página web: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales>).

b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces ([https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es)) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los de la o las personas autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

Lo mando y firmo en Cebolla, a 11 de <b>Septiembre</b> de 2024	
<b>La Alcaldesa-Presidenta</b> <b>Fdo. Silvia Díaz del Fresno</b>	<b>Ante mí, que doy fe.</b> <b>El Secretario.</b> <b>Fdo. Miguel Ángel Flores Huete.</b>

“

<b>SEGUNDO.- <u>Respecto de la INFORMACIÓN a los interesados (artículo 151.2 LCSP)</u></b>
--

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 151 de la LCSP-2017, se refleja a continuación la Información necesaria para permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**

*Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”*

Expediente nº P/AbSA- 02/2024	<b>Contratación OBRAS:</b>
	“SECTORIZACIÓN de la RED de ABASTECIMIENTO de AGUA POTABLE de CEBOLLA (Toledo)”/CONTADORES SECTORES INTELIGENTES <b>ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones. Folio 4/4.-</b>

**INFORMACIÓN (art. 151.2 LCSP)**

<b>2. a)</b>	<b>Candidatos descartados</b>	<b>Ninguno</b>
<b>2. b)</b>	<b>Licitadores excluidos</b>	<b>Ninguno</b>
	<b>Motivos no admisión Mejoras</b>	Ninguno
	<b>Valoraciones asignadas a licitadores</b>	<i>Véanse apartados otra información</i>
<b>2. c)</b>	<b>Nombre adjudicatario</b>	<b>“FCC AQUALIA S.L.” (1)</b>
	<b>Características y ventajas de la proposición</b>	<i>Véanse apartados otra información</i>

(1) Véanse Actas publicadas de las sesiones Mesa Contratación celebradas el día 12.08.2024 y 06.09.2024

**OTRA INFORMACIÓN**

**I.- LICITADORAS**

Nº	Licitadora	C.I.F.
1	AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A.	A96859137
2	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B45619103
3	FCC Aqualia, S.A.	A26019992

**II.- OFERTA ECONÓMICA. REDUCCIÓN PLAZO**

<b>A) OFERTA ECONÓMICA</b>			
LICITADORAS	Oferta económica		
	Precio	IVA	Total
AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A.	59.400,00	12.474,00	71.874,00
Entorno Obras y Servicios S.L.	60.000,00	12.600,00	72.000,00
FCC Aqualia, S.A.	49.195,00	10.330,95	59.525,95
<b>B) REDUCCIÓN PLAZO de EJECUCIÓN.</b>			
LICITADORAS	Plazo máximo de ejecución/Reducción		
AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A.	90 días naturales/Reducción 30 días naturales		
Entorno Obras y Servicios S.L.	-----/----- (*)		
FCC Aqualia, S.A.	90 días naturales/Reducción 30 días naturales		

(\*) Debiéndose entender por tanto, el plazo del proyecto (y cláusula Veinte PCAP), es decir, 4 meses.

**III.- CLASIFICACIÓN de OFERTAS por ORDEN DECRECIENTE (\*)**

Orden	Licitadora	C.I.F.	Puntuación		
			Of. Econ.	Red. Plazo	Total
1ª	FCC Aqualia, S.A.	A26019992	80,00	20,00	100,00
2ª	AQLARA Ciclo Integral del Agua S.A.	A96859137	66,25	20,00	86,25
3ª	Entorno Obras y Servicios S.L.	A26019992	65,59	0,00	65,59

(\*) Véase punto tercero Decreto (motivación adjudicación)

### **RECURSOS:**

*Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o **recurso potestativo de reposición** ante la **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla** en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

*o **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

### **CÓMPUTO de PLAZOS**

En los términos del art. 50.1 d) y la Disposición adicional decimoquinta de la *LCSP-2017* los plazos de interposición se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el **Perfil de contratante** del órgano de contratación.

En caso contrario desde la recepción de la notificación

*Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**